

NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO

**Ref. Proceso administrativo cobro coactivo No 15 del 07 de marzo de 2024
Matricula IBAL No. 86250**

La Profesional especializado 01- gestión cartera funcionaria ejecutora de cobro coactivo del IBAL SA ESP OFICIAL

INFORMA

Que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia contra MARIA ASENETH OSPINA MEDINA

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor del IBAL SA ESP OFICIAL

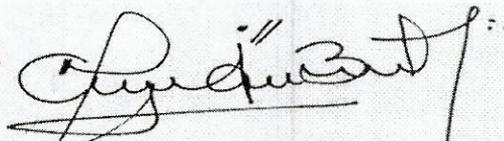
Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, objeto de envío con la guía RA468414678CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo CERRADO, y el citado no acudió a la notificarse, y la citación notificando el mandamiento de pago por correo certificado conforme el estatuto tributario, enviada con guía RA471147950CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo FUERZA MAYOR, conforme lo certifica la empresa de correo Servicios postales nacionales 4-72

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso por página web www.ibal.gov.co, el mandamiento de pago No. 15, de fecha 7 de marzo de 2024 proferido en contra de MARIA ASENETH OSPINA MEDINA deudores solidarios, por la deuda presentada en la factura No. (16872252), el cual indica en su parte resolutive lo siguiente.

Se adjunta mandamiento de pago donde se describe la obligación.

La notificación se entenderá surtida para el usuario /suscriptor y deudor solidario desde el día hábil siguiente a fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor, que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

Ibagué, 15 ABR 2024



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUENA
Profesional Especializado 01- cobro coactivo
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

	CITACION POR CORREO PARA NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-GC-005
		FECHA VIGENCIA: 2023-09-29
		VERSIÓN: 07
		Página 1 de 1

Ibagué, 03 de abril de 2024

Señor (a)
MARIA ASENETH OSPINA MEDINA
CR 1 SUR #28-51 B/LA ISLA-BRISAS
Ciudad

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR CORREO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 15 del mes MARZO de 2024
MATRICULA No.86250

Atentamente me permito informarle que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo, el cual está relacionado con lo adeudado en la factura No. 16872252 por un valor total de: 1152100 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

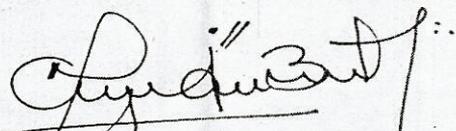
Para notificar personalmente el anterior acto administrativo, le fue enviada la Citación de 7 de marzo de 2024 dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer en el término otorgado exige a este despacho la facultad de notificarle el referido mandamiento por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 826 del estatuto tributario, por lo que la notificación del mismo se entiende surtida al día siguiente del recibo del presente aviso, al cual se adjunta el mandamiento de pago objeto de notificación.

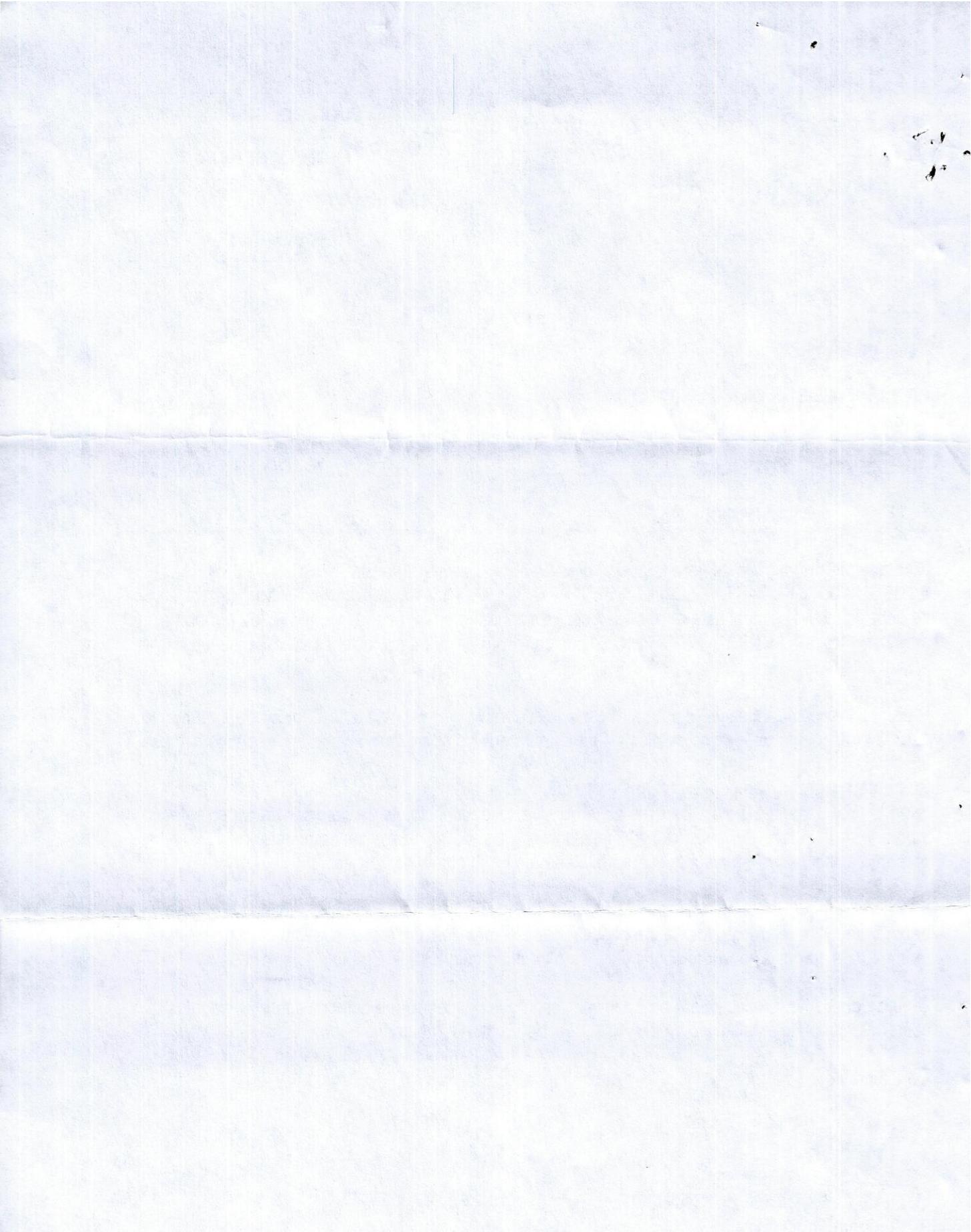
Se le advierte al notificado, que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Art. 831 del del Estatuto Tributario.

Cordialmente,



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE
Profesional Especializado
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL



RESOLUCIÓN No. 15 DE 2024
(7 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 15 de 7 de marzo de 2024 Matrícula IBAL No. 86250”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 01 ADSCRITO AL ÁREA GESTIÓN CARTERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, la Resolución 755 de 3 de agosto de 2018, Resolución 0454 del 30 de Mayo de 2019, el Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo quinto de la Ley 1066 de 2006 consagra la facultad de Cobro Coactivo para las entidades públicas cuando dispone: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Que el inciso 3º del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001 establece *“Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las Empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la Empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. (...)”*

Que la Resolución No. 755 del 3 de agosto de 2018, se actualizó, modificó, ajustó y estableció el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Que mediante resolución 0454 de 30 de mayo de 2019, se adopta el manual de Gestión de Cartera y el procedimiento administrativo de cobro coactivo del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, ratificando la competencia del cobro de la cartera a través de la facultad del procedimiento administrativo de cobro coactivo en cabeza del profesional especializado 01 Gestión Cartera.

Que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL y el (la) Señor (a) **MARIA ASENETH OSPINA MEDINA**, así como cualquier otro

propietario posterior, poseedor, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios en virtud de lo establecido en el artículo 129 y 140 de la Ley 142 de 1994, cuentan con contrato de condiciones uniformes de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, identificado con la matrícula IBAL No. **86250**, la cual corresponde al inmueble localizado en **CR 1 SUR #28-51 B/LA ISLA-BRISAS de la ciudad de Ibagué.**

Que según la Corte constitucional el Contrato de Condiciones uniformes es: *"un negocio jurídico consensual, se encuentran su naturaleza uniforme, tracto sucesivo, oneroso, mixto y de adhesión. Es uniforme por someterse a unas mismas condiciones jurídicas de aplicación general para muchos usuarios no determinados. Es tracto sucesivo pues las prestaciones que surgen del mismo necesariamente están llamadas a ser ejecutadas durante un período prolongado de tiempo. Es oneroso ya que implica que por la prestación del servicio público domiciliario, el usuario debe pagar a la empresa respectiva una suma de dinero. Es de adhesión, en el entendido que las cláusulas que regulan el contrato, por lo general, son redactadas previa y unilateralmente por la empresa de servicios públicos, sin ofrecerles a los usuarios la posibilidad de deliberar y discutir sobre el contenido de las mismas. Finalmente, como previamente se señaló su naturaleza es mixta, pues las disposiciones jurídicas que lo regulan corresponden a una relación reglamentaria y contractual"*. (Sentencia C-075 de 2006)

Que de conformidad con el contrato de condiciones uniformes celebrado entre las partes, la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; expidió y dio a conocer la factura de cobro del servicio de acueducto y alcantarillado No. **16872252**, previo cumplimiento a las exigencias consagradas en la ley 142 de 1994, que contiene los valores a pagar por la prestación del servicio público domiciliario en mención, el cual contiene, cargo por unidad de consumo, el cargo fijo, cargos por aportes de conexión, tasas y contribuciones de ley y demás servicios conexos propios de la prestación del servicio, por un valor total de **\$1152100 MONEDA CORRIENTE, con un vencimiento al mes de 2/204** de 44 periodos vencidos en mora. El mudamiento de pago se expide exclusivamente por valores de la prestación del servicio, por tanto si la facturación incluye cobro de terceros esto fue excluido de la actividad de cobro.

Que el señor (a) **MARIA ASENETH OSPINA MEDINA** y demás deudores solidarios, a la fecha del presente mandamiento de pago, no han cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en la factura anteriormente citada.

Que de conformidad con el artículo 431 del Código General del proceso, cuando la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero y se trate de una prestación periódica, propia de los contratos de tracto sucesivo la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen hasta tanto se encuentre al día la obligación. En razón de ello, el presente mandamiento se expide por la deuda indicada en la factura No. **16872252** y aquellas que con posterioridad expida la empresa y se encuentren en firme conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, que correspondan a deuda por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL No. **86250**.

Así mismo, se advierte que dada la solidaridad indicada en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 citado, todo aquel que con posterioridad a la fecha del presente mandamiento de pago adquiera el carácter de propietario, poseedor, usuario o suscriptor del inmueble al cual se presta el servicio

	MANDAMIENTO DE PAGO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-GC-004
		FECHA VIGENCIA: 2023-11-16
		VERSIÓN: 07
		Página 3 de 3

con la matrícula IBAL No. **86250**, será vinculado al presente proceso para que se cancelen las obligaciones a favor de la empresa, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto Tributario.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a través del proceso administrativo de Jurisdicción Coactiva, a favor de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; y en contra del señor (a) **MARIA ASENETH OSPINA MEDINA** y demás deudores solidarios en su calidad de suscriptor y/o usuario, propietario o poseedor o arrendatario del inmueble donde se presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por la suma de **\$1152100** MONEDA CORRIENTE, y demás sumas de dinero que en lo sucesivo se causen en la facturación de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL 86250 que se encuentre en firme, según lo estipulado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, más los intereses respectivos, hasta que se produzca su pago, al igual que las costas que se causen dentro del proceso.

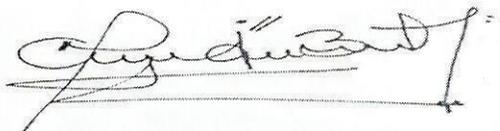
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor (a) **MARIA ASENETH OSPINA MEDINA**, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios de la matrícula número **86250**, correspondiente al inmueble localizado en la CR 1 SUR #28-51 B/LA ISLA-BRISAS, de la ciudad de Ibagué, que el pago deberá efectuarse dentro de los **Quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente resolución, o en su defecto proponer la excepciones legales que estimen pertinentes dentro del término establecido en el ART. 830 y 831 E.T.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección señalada anteriormente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar la investigación de bienes del deudor y emitir las órdenes de embargo que garanticen el cumplimiento de la obligación dineraria

ARTÍCULO QUINTO Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA
 Profesional Especializado 01 Gestión cartera
 Funcionario Ejecutor cobro coactivo IBAL S.A. ESP. OFICIAL

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Remitente

Membre/Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO IBAL S.A.
Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 4444000
Envío: RA471147950CO

Destinatario

Membre/Razón Social: MARIA ASENETH OSPINA MEDINA
Dirección: CR 1 SUR #28-51 B/LA ISLA-BRISAS
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 4444000
Fecha admisión:

4-72

4444
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

COBREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Centro Operativo: PO.IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 04/04/2024 14:40:04

Orden de servicio: 17030007



RA471147950CO

Valores		Destinatario		Remitente		Causal Devoluciones:	
Nombre/ Razón Social: MARIA ASENETH OSPINA MEDINA		Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO IBAL S.A.		Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO IBAL S.A.		RE Rehusado	
Dirección: CR 1 SUR #28-51 B/LA ISLA-BRISAS		Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE		Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE		NE No existe	
Tel:		Código Postal:		Teléfono: 3208397635		NS No reside	
Ciudad: IBAGUE		Depto: TOLIMA		Código Postal:		NR No reclamado	
Peso Físico(grams): 200		Dicé Contener: LUCIA		Código Operativo: 4444000		DE Desconocido	
Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: Zona Peligrosa				Dirección errada	
Peso Facturado(grams): 200						C1 C2 Cerrado	
Valor Declarado: \$0						N1 N2 No contactado	
Valor Flete: \$6.750						FA Fallecido	
Costo de manejo: \$0						AC Apartado Clausurado	
Valor Total: \$6.750 COP						FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:						C.C. Tel. Hora:	
Fecha de entrega: 04/04/2024						C.C. 1 110 476 544	
Distribuidor: Javier Del Rio Molina						Gestión de entrega: 05 ABR 2024	



4444000444000RA471147950CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

4444
000
PO.IBAGUE
SUR

«4-72» Correo y mucho más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> No Existe Numero	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Dirección Errada
---	--	--	----------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	---

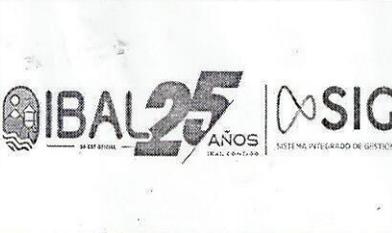
Fecha T: DIA MES AÑO
05 ABR 2024

Nombre del distribuidor: Javier Del Rio Molina
C.C. 110 476 544

Centro de distribución: C.C. 110 476 544

Observaciones: Zona Peligrosa

Observaciones: Zona Peligrosa

	CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL COBRO COACTIVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-GC-042
		FECHA VIGENCIA: 2023-09-29
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

Ibagué, 07 de marzo de 2024

Señor (a)
MARIA ASENETH OSPINA MEDINA
CR 1 SUR #28-51 B/LA ISLA-BRISAS
LA ISLA - LAS BRISAS
Ciudad

REFERENCIA: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESO COACTIVO No. 15 de 7 de marzo de 2024
MATRICULA No.86250

De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto tributario, se solicita en un término máximo de diez (10) días siguientes al envío de esta citación, acercarse a la Carrera 5 con calle 60 edificio CAMI

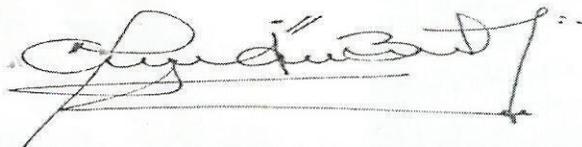
de la ciudad de Ibagué, a la oficina de cobro coactivo- gestión cartera del BAL SA ESP OFICIAL, para ser notificado personalmente de la resolución No15de 7 de marzo de 2024a través del cual se libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo de la referencia.

La presente comunicación se remite a la dirección física que figura en el expediente de conformidad con el artículo 565 del Estatuto tributario e inciso primero del artículo 68 del CPACA, remitido de conformidad con el artículo 100 del CPACA.

Se informa que si desea ser notificado mediante correo electrónico deberá autorizar ello, enviando solicitud de notificación electrónica al correo ccoactivo@ibal.gov.co, indicando el número del proceso y el correo electrónico que autoriza para ser notificado, esto de conformidad con el artículo 565 del E.T. Igualmente, la notificación puede llevarse a cabo con representante, apoderado o persona autorizada por escrito para tal efecto.

En caso de no comparecer a la notificación personal, de conformidad con el artículo 826 y 565 del Estatuto tributario, se notificará por correo y posterior a ello, aviso en página web, si corresponde.

Cordialmente,



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA Profesional Especializado 01
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

472

472

4444
000

Remitente
Destinatario

Remitente con Sede: MARIA ASENETH OSPINA MEDINA
Dirección: CR 1 SUR #28-51 B/LA ISLA-BRISAS
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Código Postal: 4444000
Fecha admisión: 11/03/2024 14:39:19

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



Minisac: Concesión de Correo/

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: PO. IBAGUE

Fecha Pre-Admisión: 11/03/2024 14:39:19

RA468414678CO

Orden de servicio: 16954309

Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUERÍA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE
Referencia: 15
Teléfono: 3208397635
Código Postal:
Ciudad: IBAGUE
Depto: TOLIMA
Código Operativo: 4444000

Nombre/ Razón Social: MARIA ASENETH OSPINA MEDINA
Dirección: CR 1 SUR #28-51 B/LA ISLA-BRISAS
Tel:
Código Postal:
Ciudad: IBAGUE
Depto: TOLIMA
Código Operativo: 4444000

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.750 COP

Dice Contener: COACTIVO-LUCIA

Observaciones del cliente:
TCIAS de 7m L
por la canal

Causal Devoluciones:

RE	Retusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Corrado
NE	No existe	<input checked="" type="checkbox"/>	No contactado
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
NR	No registrado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clamorado
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuera de Muro
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

12 MAR 2024 13 MAR 2024

4444
000

PO. IBAGUE
SUR



44440004444000RA468414678CO

Nelson García
C.C. 86.052.336

Principal Bodega 01, Calles 10 y 11 de la Avenida 10, Calle 10, Manizales, Boyacá, Colombia. Teléfono: 313 411 1111. Correo electrónico: info@spn.gov.co

Correo y mucho más

<< 472 >>

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Observaciones: 2.1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100.

Centro de distribución: Nelson García

Nombre del distribuidor: Nelson García

Fecha 1: 12 MAR 2024

Fecha 2: 13 MAR 2024

Observaciones: 2.1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100.